



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Proyecto de Ley

MODIFICACIÓN LEY 25.188 DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese como inciso j) del Artículo 2º de la Ley 25.188, el siguiente: “j) No exhibir ni utilizar nombres, apellidos, apodos o cualquier elemento que haga referencia a promoción personal de funcionarios públicos en vehículos oficiales, maquinarias, carteles de obra, edificios públicos, y en toda divulgación de actos, programas, obras, servicios y campaña de organismos públicos, en cualquiera de los niveles del Estado, sea nacional, provincial o municipal, y que representen cualquier forma de publicidad política partidaria”.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 42º de la Ley 25.188, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo. 42º: “La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos de gobierno deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella nombres, apodos, símbolos, referencias, logos, imágenes o cualquier elemento que suponga promoción personal o política de las autoridades o funcionarios públicos o que induzca a confusión con partidos políticos, agrupaciones políticas u organizaciones sociales asociadas a un político o a un partido político”.

ARTÍCULO 3º.- Sustituyese el Artículo 266º de la Ley 11.179, Código Penal, por el siguiente:

Artículo 266º: “Será reprimido con prisión de uno a cuatro años e inhabilitación especial de uno a cinco años, el funcionario público que, abusando de su cargo, solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por enterpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrarse mayores derechos que los que corresponden, o que, utilizare los bienes muebles o inmuebles del Estado o las formas de difusión de actos de gobierno o la mención a denominados institucionales, para realizar promoción personal o política en beneficio personal, de partidos políticos, de agrupaciones políticas o de organizaciones sociales asociadas



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

a un político o a de organizaciones sociales asociadas a un político o a partidos políticos”

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMANTES: Berisso Hernán

Grande Martin

Campagnoli Marcela

Ruarte Adriana

Schiavoni Alfredo

Iglesias Fernando

Joury Mercedes

Rey María Lujan

Schlereth David

Musacchio Juan Martin

Stefani Héctor

Ascarate Lidia

Reyes Roxana

Regidor Estela

Polledo Carmen



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde hace años abundan los ejemplos en los cuales los recursos de la administración pública son utilizados sin reservas con fines políticos partidarios por parte de agrupaciones políticas, organizaciones sociales y funcionarios públicos que detentan el poder.

Las pautas de conducta que deben cumplir los funcionarios públicos en el ejercicio de su función se encuentran reguladas en la Ley 25.188 de Ética en el ejercicio de la función pública, sancionada en 1999, la cual establece los deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables sin excepción a todas las personas que se desempeñan en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías. No obstante, la misma no es precisa respecto al uso y publicidad de bienes y servicios con fines políticos partidarios o de promoción personal; y tampoco incluye en su regulación a agrupaciones políticas y organizaciones sociales.

Así, la comunicación institucional de los actos de gobierno y la publicidad personal de agrupaciones políticas, organizaciones sociales y funcionarios públicos son acciones que pueden quedar confundidas en sus contenidos al incluir nombres, símbolos o logos en las denominaciones institucionales de vehículos, maquinarias, carteles de obra pública, edificios públicos, planes y programas de ayuda social o en mensaje de acciones de gobierno.

Es por ello que, en el presente proyecto nos proponemos hacer más explícito los deberes del funcionario en el uso de recursos públicos, a través de la incorporación de un inciso en el Artículo 2º y una modificación del Artículo 42º de la Ley 25.188 “Ética en el ejercicio de la función pública”; para que los mismos no sean susceptibles de ser utilizados con fines políticos partidarios, propagandísticos y/o de campaña.

Asimismo, se propone la modificación del Artículo 266 del Código Penal, incorporando al tipo allí descripto, que reprime con penas de entre uno y cuatro años de prisión, a la conducta del funcionario público que, abusando de su cargo, utilizare los bienes muebles o inmuebles del Estado o las formas de difusión de actos de gobierno o la mención a denominaciones institucionales, para realizar promoción personal o política en beneficio personal, de partidos políticos, de agrupaciones políticas o de organizaciones sociales asociadas a un político o a partidos políticos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Al respecto, es preciso señalar que para la redacción de este proyecto se han tomado como antecedentes el Expediente N° 0667-D-2019 presentado por la Diputada Samanta Acerenza y el Expediente N° 5735-D-2018 de mi autoría.

En síntesis, a través de este proyecto nos proponemos imponer como deber para todos los funcionarios públicos el de abstenerse de utilizar su nombre, como así también el de agrupaciones políticas y organizaciones sociales en los bienes del Estado, y sancionar el incumplimiento de tal obligación, con penas de entre uno a cuatro años de prisión e inhabilitación especial de hasta cinco años para ocupar cargos públicos; con el fin de evitar los abusos que se producen en los distintos niveles de gobierno en el manejo de recursos públicos, fundamentalmente en épocas de campañas electorales.

Por último, entendemos que resulta de suma importancia que una ley nacional prohíba expresamente este tipo de actos, constituyéndose, a su vez, en una ley marco para que las distintas jurisdicciones sancionen a su vez normativa similar o adhieran en el sentido indicado.

Por los fundamentos aquí expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

FIRMANTES: Berisso Hernán

Grande Martin

Campagnoli Marcela

Ruarte Adriana

Schiavoni Alfredo

Iglesias Fernando

Joury Mercedes

Rey María Lujan

Schlereth David

Musacchio Juan Martin

Stefani Héctor



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Ascarate Lidia

Reyes Roxana

Regidor Estela

Polledo Carmen